

## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

#### DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL

**4419**

*Extracto de la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y de apoyo a la acción voluntaria para el año 2020*

Extracto de la resolución de 3 de marzo de 2020 del consejero ejecutivo del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consejo de Mallorca relativa a la convocatoria de subvenciones para llevar a cabo proyectos de participación ciudadana y de apoyo a la acción voluntaria para el año 2020, modificada por resolución de 1 de junio de 2020.

**BDNS: 499065**

De conformidad con lo que se prevé en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

#### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es subvencionar proyectos en el ámbito de la participación ciudadana, y gastos de mantenimiento de las entidades de voluntariado de Mallorca.

#### 2. Beneficiarias

Pueden participar en esta convocatoria de subvenciones:

- Las entidades de administración local de Mallorca de menos de 60.000 habitantes.
- Las entidades sin ánimo de lucro de Mallorca inscritas en el registro correspondiente.
- Las entidades de voluntariado legalmente constituidas y que desarrollen sus actividades en un plan de voluntariado.

Cada entidad podrá presentar, como máximo, hasta una solicitud por línea

#### 3. Actuaciones y gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los correspondientes a la planificación, preparación, coordinación, difusión y ejecución de los:

- L1. Proyectos de participación de entidades de la administración local para favorecer la participación ciudadana en las políticas municipales y para fomentar la implicación de la ciudadanía en la toma de decisiones.
- L2. Proyectos de participación de entidades sin ánimo de lucro destinados a fomentar el trabajo a través de redes ciudadanas y la colaboración asociativa.

Así como:

- L3. Gastos de mantenimiento de entidades de voluntariado.

#### 4. Periodo subvencionable

Se pueden acoger a esta convocatoria de subvenciones las solicitudes de entidades que tengan por objeto desarrollar, entre el 1 de junio de 2019 hasta el 31 de julio de 2020 (ambos incluidos), actividades o proyectos de participación ciudadana y/o de captación o formación de voluntariado en Mallorca.

#### 5. Financiación e importes máximos

Se destinan 230.000,00 euros a las subvenciones objeto de esta convocatoria que se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del Consejo de Mallorca para el año 2020, distribuidos de la forma siguiente:

- a) Línea 1. Proyectos de participación de entidades de administración local: cien mil euros (100.000,00 €).
- b) Línea 2. Proyectos de participación de entidades sin ánimo de lucro: setenta mil euros (70.000,00 €).
- c) Línea 3. Gastos de mantenimiento de entidades de voluntariado: sesenta mil euros (60.000€).

Si no se conceden las cuantías inicialmente previstas a las diferentes líneas por falta de solicitudes, o para no acreditar la condición de beneficiario, se puede traspasar indistintamente el crédito remanente de una aplicación a la otra si, de acuerdo con las solicitudes presentadas, es conveniente incrementar la dotación presupuestaria para atender todas las solicitudes.

El procedimiento de concesión de la subvención es de régimen no competitivo, de cuantía fija, de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos.

En el caso de que, toda vez valorados los proyectos de conformidad, la suma de los importes supere el crédito presupuestario disponible en esta convocatoria, se aplicará el artículo 25 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca: las subvenciones se adjudicarán mediante el sistema de prorrateo del crédito asignado a cada una de las líneas de manera proporcional a los puntos obtenidos. Así, el importe de la subvención se calculará de la manera siguiente:

$$I_s = [(C \times P_s) / P_t]$$

*I<sub>s</sub>* = importe subvención

*C* = crédito presupuestario asignado en la convocatoria para cada una de las líneas

*P<sub>s</sub>* = puntuación de la solicitud obtenida en la aplicación de los criterios de valoración del proyecto

*P<sub>t</sub>* = suma de las puntuaciones obtenidas de todas las solicitudes de cada línea

En ningún caso el importe resultante de la adjudicación puede ser superior a la cantidad solicitada.

## 6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes, y toda la documentación, es de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicarse el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Si el último día es inhábil, el plazo se prorroga hasta el día hábil siguiente.

## 7. Régimen jurídico

Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo el 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017) y, supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y por el resto de normativa que sea aplicable.

Palma, 1 de junio de 2020

### **El secretario técnico de Promoción Económica y Desarrollo Local**

(Por suplencia, según resolución del consejero ejecutivo de Promoción Económica y Desarrollo Local de 8 de enero de 2020, BOIB núm. 9, de 21 de enero de 2020)

Jaume Tomàs Oliver

